



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI//DGGE ERC/1249/2019

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

C. MOISÉS CASTILLO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo del representante legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

Asunto: Informe Preventivo

Expediente: 28TM2019X0062

Folio: 030009/08/19

Con referencia al escrito número **ACBG02/CTP/ASEA069/2019** de fecha 10 de julio de 2019, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA** y turnado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) la misma fecha, por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, ingresó el Informe Preventivo (**IP**) correspondiente al proyecto denominado **"INFORME PREVENTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN MAYOR A REALIZARSE EN EL POZO TREVIÑO 405"**, en lo sucesivo el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que esta **DGGEERC** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracciones III y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** pretende llevar a cabo actividades de reparación mayor para un pozo petrolero; actividades que corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y el 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establecen en su fracción I, que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28 de la **LGEEPA** y el artículo 5 del **REIA**, requerirán la presentación de un informe preventivo cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI//DGGEERC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

- IV. Que la **NOM-115-SEMARNAT-2003**, establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.
- V. Que el 10 de julio de 2019, a través del escrito número **ACBG02/GTP/ASEA069/2019** de fecha 10 de julio de 2019, el **REGULADO** presentó para su evaluación y dictaminación el **IP** del **PROYECTO**.
- VI. Que el **C. Moisés Castillo Moreno**, Representante Legal de la empresa **NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V.**, acreditó su personalidad jurídica mediante la escritura pública Núm. 14883 de fecha 14 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. José Martínez González, titular de la notaría Núm. 29 en Monterrey, Nuevo León.
- VII. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1186/2019** de fecha 25 de julio de 2019, se requirió al **REGULADO** la presentación de **información complementaria** que aclarara las insuficiencias observadas en el **IP**, dentro del plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de notificación del citado oficio. Dicha notificación se efectuó el día 29 de julio de 2019, conforme al acuse que obra en el expediente administrativo del **PROYECTO**.
- VIII. Que el 02 de agosto de 2018, se recibió en esta **AGENCIA** el escrito número **ACBG02/CTP/ASEA081/2019**, de la misma fecha, mediante el cual, el **REGULADO** presentó la **información complementaria** en respuesta al apercibimiento con número de oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/1186/2019** de fecha 25 de julio de 2019.
- IX. Que de la información presentada mediante los escritos señalados en los **CONSIDERANDOS V y VIII** del presente oficio, así como de la documentación y anexos que los acompañan, se desprende lo siguiente:

Descripción general del PROYECTO:

1. Que de acuerdo con la información presentada en el **Capítulo III** del **IP**, el **PROYECTO** tiene por objeto llevar a cabo las actividades de Reparación Mayor del **Pozo Treviño 405**, que actualmente se encuentra cerrado con producción acumulada de gas y aceite y con pretendida ubicación dentro del **Área Contractual BG-02**, municipio de Río Bravo, Tamaulipas.
2. En el **Capítulo III** **pagina 56** del **IP**, el **REGULADO** presentó la ubicación puntual del **Pozo Treviño 405**; misma que se transcribe a continuación para pronta referencia:

Ubicación del Pozo Treviño 405			
X (m)	Y (m)	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
604566.00	2876999.00	26°0 '29.16"	97°57 '18.42"





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGG/EERC/1249/2019

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

Aunado a lo anterior, en el **Capítulo III página 56** del IP, el **REGULADO** delimitó geográficamente la poligonal del pozo; misma que se transcriben a continuación para pronta referencia:

Poligonal del Pozo Treviño 405			
X(m)	Y(m)	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
604536.00	2877029.00	97°57'19.49"	26°0'30.14"
604596.00	2877029.00	97°57'17.33"	26°0'30.13"
604596.00	2876969.00	97°57'17.35"	26°0'28.18"
604536.00	2876969.00	97°57'19.50"	26°0'28.19"
Superficie 3,600 m²			

El **REGULADO** manifestó que la superficie total de afectación del **PROYECTO** es de **3600 m²**, que corresponde al área de la poligonal del cuadro de maniobras de los cuales **6.25 m²** es la superficie de afectación permanente que pertenece al contrapozo y **3,593.75 m²** de la superficie de afectación temporal que contempla la instalación del equipo para la Reparación Mayor. Dicha superficie se encuentra destinada a agricultura de riego.

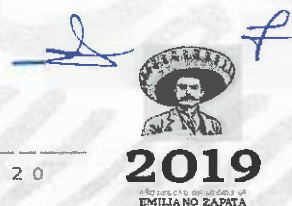
Distribución de la Superficie total del Proyecto		
Área del Pozo (contrapozo)	2.5m x 2.5m	6.250m ²
Área de afectación que contempla la instalación del equipo para la Reparación Mayor		3,593.75 m ²
Área de la Poligonal (cuadro de maniobras)	60mx60m	3,600m ²

- El **REGULADO** manifestó en el IP que el **PROYECTO** no incide en Áreas Naturales Protegidas (ANP) así como tampoco se encuentra en un Área de Atención Prioritaria.
- Con respecto al uso de suelo en el sitio del **Pozo Treviño 405**, el **REGULADO** señaló que la superficie se encuentra identificada como de uso de suelo agrícola del tipo Agricultura de Riego Anual.

Aunado a lo anterior, señaló que la vegetación dominante ha sido eliminada debido a las practicas de la agricultura de riego ya que este tipo de actividad es la mas representativa del área donde se inserta el **PROYECTO**.

Por otro lado, el **REGULADO** manifestó que de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, no se encontraron especies faunísticas y florísticas que presenten algún estatus de vulnerabilidad.

- En la información complementaria **página 07**, el **REGULADO** indicó que las actividades específicas contempladas para el **PROYECTO**, así como la duración de estas, son las siguientes:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UG I/DGG EERC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

ACTIVIDAD	DIAS																		DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
Planeación del Proyecto																			Se realiza la planificación y el orden de las actividades a ejecutarse dentro del Proyecto del Pozo Treviño 405
Fase1 Inducción mecánica																			Se instalarán presas metálicas, derivador de flujo, lubricadores, manómetros. Se armará la sarta de trabajo y se colocarán madrinas de copa rígida. Finalmente se desmantelarán las unidades y equipo Swab.
Fase 2 Operaciones con equipo Workover																			Se instalarán cuñas, tubo madrina y preventores. Se realizarán desanclaje y recuperación de aparejo de producción tramo por tramo, prueba de cabezal, viaje de limpieza, cementación y saturación, introducción, instalación y calibración de aparejo de producción.
Fase3 Operaciones Rigless																			Se acordará el área, se instalarán separadores, válvula de seguridad, quemador ecológico, presa metálica, tubería, codos y accesorios de alta. Se alineará e instalará equipo Well TST. Finalmente se desmantelará ULA y TST.
Terminación y verificación de los trabajos de Reparación Mayor																			Se realiza terminación y verificación de los trabajos de reparación mayor y se elabora para entrega el Reporte final de actividades.

6. El **REGULADO** manifestó que la reparación mayor consiste en una serie de actividades operativas y de pruebas de presión, consistentes en:

▪ **Rehabilitación de la plataforma (cuadro de maniobras)**

Se realizará mediante levantamiento topográfico para delimitar el perímetro del pozo, obteniendo así los niveles de terreno. Posteriormente, se realizará limpieza de la maleza de monte bajo o medio hasta el retiro de las raíces, evitando presentar vegetación no deseada en el área delimitada; se tiende el mismo material producto de la escarificación incorporando humedad, para proceder con la compactación; se compactará con Rodillo liso para evitar filtraciones de agua, recibir esfuerzo y tránsito de unidades; se realizará una compactación tendida y conformada hasta alcanzar el grado 90% PROCTOR.

Aunado a lo anterior, el **REGULADO** manifestó que no ocupará material de revestimiento, debido a que la zona del proyecto presenta un tipo de suelo, que se caracteriza por la acumulación prominente

2



2019
EMILIO ZAPATA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI//DGGEERC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

de carbonatos de calcio con alto contenido de sales ligeramente cementados (duro) y que para evitar posibles filtraciones al suelo de sustancias contaminantes, colocaran una geomembrana (Lyner) de alta densidad alrededor del equipo.

▪ **Proceso de Reparación del Pozo en tres etapas:**

FASE 1 INDUCCIÓN MECÁNICA: Con todo el personal involucrado, se realiza junta de seguridad donde se verifican también los programas de trabajo, procedimientos y certificaciones de los equipos; se instalan 2 presas metálicas, 1 derivador de flujo Ty el preventor; se conectan lubricadores, verificando el estado de los sellos; se instalan manómetro en el preventor para monitorear la presión en PT; se prueba equipo de presión, con 300 / 1500 psi, durante 5 / 10 min., se prueba equipo de presión y se desfoga la presión de los lubricantes, se armará sarta de trabajo con los accesorios correspondientes para la calibración del pozo (madrina y caja ciega y/o cortador de parafinas 17/8"); con equipo instalado al 100% y sarta de calibración armada, se confirmará presión en TP y TR, se abrirá válvula maestra superior e inferior y se iniciará el descenso; se calibrará pozo a 20 m por encima de resistencia 1718 m; se colocará madrina con copas rígidas 17/8", se instalará y se iniciará descenso para realizar primer viaje de inducción detectando nivel descender 200m por debajo del nivel de fluido, tener presente el peso de la sarta al descender; se realizarán los viajes que sean necesarios hasta inducir el flujo continuo, verificando en todo momento las condiciones físicas de las copas 17/8" de trabajo, de ser necesario sustituir si presentan daño físico; dismantelar unidades y equipo de Swab.

Control del Pozo: Se procede a abrir el pozo; bombear 27 bis de salmuera con densidad de control por TP a gasto de 0.5 bpm y con el pozo abierto observar flujo por 30 minutos. Se instala válvula "H Doble vía".

FASE 2 OPERACIONES CON EQUIPO WORKOVER: Antes de iniciar a eliminar medio árbol de producción verificar presión EA, en caso de registrar presión, realizar control de pozo; con personal de cabezales se aflojarán los espárragos y se retraerán yugos de la bola colgadora; se levantará medio árbol de producción +/- 2 pies; con aparejo tensionado, se instalarán cuñas, se sentará peso de la sarta en las cunas y se procederá a desenroscar medio árbol de producción, con vueltas a la izquierda, retirando medio árbol de producción; se instalará tubo madrina 2 3/8" 8hr al colgador, recuperar el peso del aparejo y recuperar cuñas, sentar colgador en su nido y elimina tubo madrina 2 3/8" 8hr; se instalará conjunto de preventores 7-1/16" 5K, (carrete de trabajo 7-1/16" 5K x 3-1/8" SK+ doble 7-1/16" SK, con arietes inferiores ciegos y superiores Variables de 2-3/8" a 3-1/2" + esférico 7-1/16" 5K y se realiza prueba de funcionamiento de los preventores y CSC verificando apertura y cierre; realizar prueba hidrostática de los preventores y CSC; probar arietes Variables con 300 psi / 5000 psi x 15 min, probar esférico con 300 psi / 3500 psi x 15 min, CSC con 300 psi / 5000 psi x 15 min y se recupera tapón de prueba; se conecta tubo madrina con válvula de pie cerrada a bola colgadora; se instala en el piso de trabajo, cuñas, llave hidráulica.

Desanclaje y Recuperación de Aparejo de Producción Tramo por Tramo: Se recupera el peso del aparejo de producción 25.6 Klbs, y se tensiona 10Klbs por arriba del peso de la TP esperando para

[Firma]



2019
FEDERACIÓN DE
EMILIANOZAPATA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI/DGG EERC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

verificar desanclaje de empacador, en caso de no observar desanclaje de empacador proceder a tensionar 5 Klbs adicionales y realizar el procedimiento de desanclaje; una vez desanclado el empacador se procederá a circular un ciclo completo iniciando con un gasto de 0.5 bpm y se incrementa paulatinamente hasta 2 bpm. Se observa el pozo estático por 30 minutos; se levanta la bola colgadora y eliminar la misma; sacar apaño de producción tramo por tramo hasta superficie, llenando el volumen de acero.

Prueba de cabeza: se observa el pozo estático por 10 minutos; se arma probador de copas a un tramo 2-3/8", calibrado previamente. Se baja el probador de copas; se cierran arietes de tubería y se prueba con 300 psi /3,000 psi por 10 minutos, se desfoga presión y se recupera probador de copas.

Viaje de limpieza: se arma y baja molino plano 4 1/4" + escañador rotatorio para TR de 5 1/2" 15-18 lbs/ft + combinación piñón 23/8" IFx caja 2-3/8" 8 HRR + TP 2-3/8" hasta la profundidad de 2,060 m; se bombea 3 m3 de bache viscoso de 120 segundos y circular ciclo completo con salmuera de 1.03 g/cc. Observar pozo estático; se saca sarta de limpieza TXT hasta la superficie.

Cementación y saturación: se arma retenedor de cemento para TR 5 1/2" y bajar con tubería de trabajo 2 3/8" hasta 2020 m; se ancla retenedor, se realiza prueba por espacio anular cerrando preventor esférico con 500 psi; se realiza prueba de admisión con 5 bis de salmuera a diferentes gastos de 0.5 bis hasta 2 bpm; se realiza cementación forzada con 5 bis de cemento de 1.90 gr/cc con controlador de gas. Sacar tubería de trabajo + stinger a superficie; se arma molino plano de 4 1/4" + Tubería de trabajo 2 3/8" bajar por tramo por tramo hasta reconocer cima del tapón de cemento; se prueba tapón de cemento con 5 tons de peso y 500 psi de presión y se recupera sarta a superficie tramo por tramo.

Introducción de aparejo de Producción y TCP: se recuperara buje desgaste; se realizara revisión del tally de tubería y verificar el OD e ID de los accesorios a bajar y se preparan elementos de disparo TCP; se instala el elevador de 2 3/8" para levantar de pistolas 3 3/8", colocar cuñas 3 3/8" y collarín de seguridad; armar e introducir pistolas TCP de acuerdo al procedimiento del especialista de TCP en sitio; se ensamblara cabeza de disparo junto con el soltador automático de pistola en la rampa al primer tramo de TP 2 3/8"; se empezara bajando tramo de TP 2 3/8", marca radioactiva según diagrama de distribución; se continuara bajando TP 2 3/8" + aparejo de disparos hasta profundidad de los intervalos evitando el frenar bruscamente, girar la sarta, aventar las cuñas, golpear el collarín, el aparejo será llenado automáticamente mientras se vaya bajando a profundidad por medio del niple de circulación; se realiza toma de registros GR-CCL; realizar ajuste de TP para colocar en profundidad pistolas TCP; anclar empacador mecánico y se procede a verificar el anclaje de empacador tensionando la sarta todo de acuerdo a indicaciones del especialista empacador; asentar bola colgadora, apretar yugos y se instalara válvula "H". 2-3/8", con varilla.

Desmantelado de BDP'S e Instalación de árbol de producción: se desmantela preventores aflojando tornillería y retirando mismo, se instala medio árbol 2-1/16" 3K; probar con 300 psi en baja y en alta con 3,000 psi, graficar y guardar evidencia de la prueba; se recupera válvula "H".



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEE RC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

Calibrando Aparejo de Producción: se instala equipo de control de presión y probar mismo con 300 psi, en baja por 10 min y 3,000 psi en alta por 10 minutos; colocar ULA (Unidad de Línea), armar y bajar con sello de plomo de 1 7/8" hasta (soltador) m, para verificar que la tubería **se encuentra libre**; se procede a bajar operadora de camisa a 1759 m para realizar apertura de camisa de circulación con golpes descendentes, **recuperar a superficie**; con unidad de N2 recupera fluido de control desplazando por N2; **se baja operadora de camisa a 1759 m para realizar cierre de camisa de circulación** con golpes ascendentes, **recuperar a superficie**; con personal de TCP realizar **colocación de barra detonadora** en medio árbol; **se libera barra detonadora y se espera tiempo de viaje** para activación del sistema de disparo; **se baja sello de plomo para detectar desprendimiento de pistolas TCP y reconocer PI y se desmantela ULA.**

FASE 3 OPERACIONES RIGLESS: Se verificará el programa de trabajo, procedimientos y certificaciones de los equipos. Se leerá en reuniones operativas la secuencia a realizar, además de resaltar los puntos de seguridad para esta actividad, tales como: **acordonar el área, no pasar por encima de líneas de trabajo (tubería de alta), instalar Well TST (separador), choke manifold, válvula de seguridad, quemador ecológico, presa metálica, tubería, codos y accesorios de alta, verificar las presiones en TP y TR (registrar presión), cerrar pozo para instalar equipos, alinear Well TST, instalar válvula de seguridad, choke manifold, tubería al Well TST y al quemador, tubería a presa metálica y quemador ecológico, probar equipo Well TST (tubería, conexiones, válvula de seguridad y choke manifold con 500 / 5000 psi). Durante 5 /10 min, desfogar la presión a presa metálica, abrir pozo por TP 4 hrs, reportar presión, flujo y volúmenes en superficie cada 15 min., (agua, aceite, gas). Periodo de observación, con personal operativo de línea de acero y equipos auxiliares en sitio se realizará junta de seguridad.**

Así también se verificará el programa de trabajo, procedimientos y certificaciones de los equipos y la secuencia a realizar, además de resaltar los puntos de seguridad para esta actividad, tales como: **acordonar el área, no pasar por debajo de cargas suspendidas ni de las líneas en tensión, cerrar pozo para instalar equipos, alinear unidad de línea de acero, instalar poleas inferior y superior, instalar brida adaptadora con el sello metálico adecuado, instalar preventor arriba del cabezal del pozo, conectar lubricadores, verificando el estado de los sellos, asegurar la línea de retorno de grasa con cadena, instalar manómetro en el preventor para monitorear la presión, asegurarse que la herramienta está en el sujetador de herramienta, probar equipo de presión con 300 / 3000 psi. Durante 5 /10 min, desfogar la presión de los lubricadores, instalar brida adaptadora con el sello metálico adecuado y a válvula lateral del cabezal, instalar manómetro para monitorear la presión, probar equipo de presión con 300 / 3000 psi. Durante 5 /10 min, desfogar la presión, desconectar Lubricador, desconectar tijera mecánica, conectar sonda de registro P y T, bajar tomando registro continuo hasta profundidad (10 m. arriba de intervalo), conectar equipo de prueba a TP y restablecer flujo con último estrangulador utilizado durante limpieza para estabilizar flujo, fluir por 4 hrs 1er periodo de flujo, reportar flujo de gas, aceite y agua, presión de flujo en superficie, presión de TR y presión en la TP. Hacer anotaciones en periodo de cada 15 minutos, con sensor en fondo. Cambiar de estrangulador y fluir por 4 hrs 2do periodo de flujo, reportar flujo de gas, aceite y agua, presión de flujo en superficie, presión de TR y TP.**



2019
EMILIANO ZAPATA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

Hacer anotaciones en periodo de cada 15 minutos, con sensores en fondo Cambiar a siguiente estrangulador y fluir por 5 hrs 3er periodo de flujo, reportar flujo de gas, aceite y agua, presión de flujo en superficie, presión de TR y TP. Hacer anotaciones en periodo de cada 15 minutos, con sensores en fondo, cerrar pozo y verificar que no existan fugas. Desconectar equipos de prueba. Comienza el Build up o prueba de restauración por 72 hr, recuperar sacar sensor de PyT haciendo paradas ascendentes cada 200 metros por 10 min para medición de gradiente dinámico, desfogar presión en lubricadores y líneas a presa metálica, desconectar lubricadores, Well TST (separador), choke manifolds, válvula de seguridad, quemador ecológico, presa metálica, tubería, codos y accesorios de alta y desmantelar ULA y TST.

- **Terminación y Verificación de los trabajos de Reparación Mayor.**

7. El **REGULADO** manifestó que el programa de desarrollo se contemplan los tiempos estimados de las actividades a realizarse en el **Pozo Treviño 405**, y que en caso de que los resultados sean favorables o no, se procederá a ejecutar las siguientes acciones:

- Si el pozo es productivo y resulta rentable la extracción, se conectará a través de una línea de descarga al sistema de transporte de petróleo crudo por ducto. Para lo cual conforme al ingreso de la **información complementaria**, el **REGULADO** manifestó que se requerirá de la construcción de una línea de descarga y se ingresará posteriormente un **Informe Preventivo** el cual contemple dicha actividad.

Cabe resaltar que previo a la construcción y conexión de la línea de descarga, se fluirá la producción a una presa metálica, la cual cumplirá con las siguientes características:

- Realizando especificaciones técnicas de los equipos de izaje de cargas de las instalaciones donde se utilizarán.
 - Tener bases para carga por medio de montacargas.
 - Tener recubrimiento anticorrosivo
 - Cubierta superior de láminas de acero para evitar saturación de líquidos por lluvias y otros contaminantes, comprobando el cerrado hermético de los mismos.
 - Deben permanecer cerradas para prevenir derrames durante su manejo y su diseño debe de ser de tal manera que pueda soportar caídas o golpes sin que presenten daños en su estructura.
 - Para determinar el buen estado de las soldaduras, de los puntos de esfuerzo y la hermeticidad de los contenedores, antes de iniciar su utilización para la recolección y transporte de recortes, deben realizarse por lo menos cada año pruebas no destructivas
- Si el pozo no es rentable, se procederá a su taponamiento definitivo y su posterior abandono efectuando la limpieza del sitio, sin dejar ningún tipo de residuo o afectación.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGG EERC/1249/2019

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

Vinculación del PROYECTO con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003:

8. Con respecto a las acciones, medidas y programas propuestos por el **REGULADO** para el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones de la **NOM-115-SEMARNAT-2003**; se identificó en el **Apartado de Anexos del IP** y en la información complementaria, la siguiente vinculación:

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.1	Durante todas las etapas del proyecto, el personal que interviene en estas actividades no debe capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar o perjudicar a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres que habitan en la zona. El responsable debe evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo sobre las poblaciones de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, especialmente sobre aquellas que se encuentran en categoría especial de conservación, según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y otras disposiciones aplicables en la materia.	El sitio de la zona de estudio no es propia de abundante flora, se caracteriza por que la mayoría de la vegetación dominante es de pastizal semidesértico; sin embargo, durante el desarrollo de las actividades del proyecto del Pozo Treviño 405 desde el inicio hasta su conclusión, el personal recibirá adiestramiento mediante programas de capacitación y difusión de pláticas de Protección Ambiental.	Se realizará la difusión y capacitación al personal del área operativa en materia ambiental, así como a todo el personal interno de la empresa y subcontratistas. Mediante los programas de capacitación: - Protección a flora silvestre (No coleccionar o dañar). - Protección de fauna silvestre (No cazar, perseguir o traficar). Difusión a todo el personal en general de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
4.2.1	Las medidas preventivas que deben aplicarse consisten en la colocación de señalamientos visibles, que contengan el nombre del campo petrolero, el nombre del pozo petrolero y su localización.	Durante las actividades del proyecto del Pozo Treviño 405, se instalará en lugares visibles, señalamientos (letreros) y señalamientos en donde se indique el nombre del proyecto, nombre de la empresa y las actividades a realizar. Así mismo se contará con señalamientos en la entrada principal del pozo.	Esta medida está incluida en los programas de capacitación de la empresa. En las pláticas de inicio de jornada, se difundirá en el personal el mantenimiento diario de esta medida.



2019
EMILIANOZARÍ



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI//DGGEERC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.2.2	Durante la apertura de caminos y preparación del sitio no se debe quemar la vegetación ni usar agroquímicos para las actividades de desmonte y deshierbe. El producto de estas actividades debe ser dispuesto en el sitio que indique la autoridad local competente o ser triturado para su reincorporación al suelo.	Como parte de la limpieza en la realización del proyecto del Pozo Treviño 405 , se realizará el desmonte y deshierbe en la poligonal del cuadro de maniobras del pozo, el personal de la empresa utilizará únicamente herramienta manual. El material vegetal resultante de la limpieza será triturado para su reincorporación al suelo, para que, por medio del proceso natural de biodegradación, sea reincorporado al suelo, en forma de nutrientes.	Se difundirán en las pláticas de inicio de jornada a todo el personal encargado de la realización del proyecto, el establecimiento y mantenimiento de estas medidas.
4.2.3	Para atender las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se deben utilizar sanitarios portátiles.	Durante las actividades del proyecto del Pozo Treviño 405 , se proporcionará servicio de sanitarios al personal que lleven a cabo las acciones en campo. En caso de contar con personal ambos sexos se proporcionará sanitarios portátiles de forma independiente, considerando al menos un sanitario cuando laboren de 1 a 20 trabajadores.	Esta medida está incluida en el programa general de actividades de la empresa. Se realizará un programa de mantenimiento y limpieza desarrollado para uso correcto de los sanitarios portátiles.
4.2.4	En la preparación del terreno se deben realizar las excavaciones, nivelaciones, rellenos y compactaciones con los materiales necesarios, considerando las obras de drenaje pluvial necesarias para evitar la acumulación de agua que pudiera contaminarse con aceites, lubricantes y combustibles, por el uso de equipo, maquinaria y proceso de sitio.	Durante la Preparación del Sitio del proyecto del Pozo Treviño 405 , las actividades de nivelación y compactación se realizarán solamente en la poligonal del cuadro de maniobras del pozo evitando así contaminación al suelo natural.	Se dará a todo el personal involucrado en las actividades del proyecto, pláticas de inicio de jornada incluyendo esta medida. Así mismo se impartirán los siguientes temas: ▪ Cursos Básicos Obligatorios de Protección del Medio Ambiente. ▪ Curso de Prevención de Impactos Ambientales.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UG I/ DGGE ERC/1249/2019

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.2.5	El material generado por los trabajos de nivelación del terreno y excavación se debe almacenar de manera temporal en los sitios especificados en el proyecto, evitando con ello la creación de barreras físicas, que impidan el libre desplazamiento de la fauna a los sitios aledaños a éste, y bordos que modifiquen la topografía e hidrodinámica de terrenos inundables, así como el arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua cercanos a la zona del proyecto para su posterior reutilización en la etapa de restauración de la zona.	En la realización del proyecto del Pozo Treviño 405 , el material excedente de las actividades de la Preparación del Sitio será el mismo que se utilice en el tapado de las zanjas, buscando la pendiente original del terreno y respetando la topografía natural del terreno, será dispuesto en los sitios indicados por la autoridad local, evitando así impactos al ecosistema.	Se difundirán pláticas a todo el personal encargado de la preparación del sitio que establezcan estas medidas. Se realizarán pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos. Estas actividades se realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SASISOPA de la empresa.
4.2.6	Sólo pueden construirse nuevos caminos de acceso, en aquellos casos en donde no existan caminos previos que lleguen a la localización del pozo petrolero.	Durante el desarrollo de las actividades del proyecto del Pozo Treviño 405 , no será necesaria la construcción y/o edificación de nuevos caminos de acceso, puesto que ya hay en existencia. Se utilizará el camino en operación de aproximadamente 460 metros y se mejorarán aproximadamente 119 metros llevando a cabo actividades de acondicionamiento para su acceso.	
4.2.7	La localización opera debe impermeabilizarse por medio de la compactación, en todos los casos, a un 90% conforme a la prueba Proctor, con el fin de evitar que se infiltren contaminantes que pudieran impactar el suelo natural, en las áreas donde se instalarán los equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros y tanques de almacenamiento.	Durante las actividades del proyecto del Pozo Treviño 405 no se instalarán equipos de perforación que requiera compactación, se realizara deshierbe de material, nivelación y acondicionamiento de cuadro de maniobras.	
4.2.8	En caso de que no se logre el 90% de compactación, en zonas con grandes precipitaciones pluviales mayores a 2,400 mm anuales, se debe impermeabilizar con productos de material sintético u otra tecnología disponible. En estos casos, se debe contar con los resultados de las pruebas que así lo demuestren.	Durante las actividades del proyecto del Pozo Treviño 405 no se instalarán equipos de perforación que requiera compactación, se realizara deshierbe de material, nivelación y acondicionamiento de cuadro de maniobras.	
4.2.9	El área de operación del pozo se debe delimitar con las protecciones perimetrales a	Durante el proceso de las actividades del proyecto del Pozo Treviño 405 , se	Se dará al personal involucrado la capacitación donde se incluyan los temas



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGV/DGGEERC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
	base de malla ciclónica o alambrado de púas con una altura mínima de 1.2 metros, que impida el libre acceso a personas ajenas y a la fauna propia de las zonas ganaderas, agrícolas y eriales.	delimitarán las áreas de trabajo con barreras físicas de doble línea (alambre de púas) y letreros restrictivos; en los casos que sean necesarios se acordonara con cintas barricada de polietileno de color amarillo (precaución) o color rojo (peligro).	de: ▪ Cursos Básicos Obligatorios de Protección del Medio Ambiente. ▪ Curso de Prevención de Impactos Ambientales. ▪ Cursos Básicos Obligatorios de Seguridad. ▪ Orden y Limpieza. Se realizarán pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.3.1	El responsable del pozo petrolero debe cuidar que los caminos de acceso se encuentren en óptimas condiciones de uso durante toda la vida útil del proyecto.	Durante el programa de Mantenimiento del pozo, se verificarán las condiciones de los caminos de acceso en las áreas de interés del Proyecto.	Se realizarán recorridos de inspección a caminos de acceso, establecidos en el Programa de Mantenimiento. Se realizarán pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.3.2	La colocación de señalamientos y letreros a que se refiere el numeral 4.2.1 de la sección anterior de esta Norma Oficial Mexicana, se deben conservar durante la etapa de perforación y mantenimiento.	Durante el Inicio, desarrollo y conclusión de las actividades del proyecto del Pozo Treviño 405 , se mantendrán en lugar visible los señalamientos (letreros) donde se indique el nombre del proyecto, nombre de la compañía y las actividades a realizar.	Esta medida está incluida en los programas de capacitación de la empresa. Se realizarán pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.3.3	La construcción del contrapozo debe ser con recubrimiento de concreto o de otro material que garantice la no infiltración al subsuelo.	Durante las actividades de limpieza y mantenimiento del Pozo Treviño 405 no se realizará la construcción de contrapozos, las actividades del Proyecto se describen en el Programa de Trabajo dentro del IP, en el punto III.1, inciso e).	



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
EMILIANO ZAPATA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UG I//DGGEERC/1249/2019

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.3.4	Para el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales, se debe destinar un sitio específico en el proyecto con el fin de garantizar la aplicación de medidas de prevención y evitar impactos ambientales.	Durante las actividades del proyecto del Pozo Treviño 405 , se determinará un lugar específico dentro de la poligonal del cuadro de maniobras (se anexa croquis) para el resguardo de los equipos, materiales y herramienta a utilizar en caso de ser necesario.	Se impartirá al personal involucrado la información en donde se incluyen los temas de: ▪ Cursos Básicos Obligatorios de Protección del Medio Ambiente. ▪ Curso de Prevención de Impactos Ambientales. ▪ Cursos Básicos Obligatorios de Seguridad. ▪ Orden y Limpieza
4.3.5	Todos los residuos sólidos, líquidos y domésticos se deben almacenar, temporalmente, en contenedores con tapa para su posterior disposición final.	Durante todas las etapas del proyecto se generarán residuos (sólidos urbanos, orgánicos y de manejo especial), en el sitio en el cual se desarrollarán las actividades descritas. Se tendrán contenedores con la finalidad de almacenar de forma temporal, mismos que deben de hacerse en recipientes o dispositivos adecuados de acuerdo a su clasificación. Asimismo, se usará un código de colores que permitirá la rápida separación y almacenamiento de los mismos.	Estas actividades se realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SASISOPA de la empresa. Se realizarán pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.3.6	Nose debe dar disposición final en el sitio del proyecto a los residuos sólidos y líquidos industriales y material sobrante de las actividades de perforación o mantenimiento de pozos petroleros.	En caso de tener residuos de disposición final del proyecto del Pozo Treviño 405 , serán dispuestos por una empresa acorde a las regulaciones ambientales, mismas que deben de acatar y cumplir con lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, y la Normatividad vigente, dando disposición final a los residuos generados en los sitios de trabajo.	Estas actividades se realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SASISOPA de la empresa. Se realizarán pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.3.7	Los recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite deben manejarse conforme a la normatividad aplicable en la materia.	Durante la realización del Proyecto del Pozo Treviño 405 , los residuos que se lleguen a generar considerarán como residuos peligrosos y deberán ser dispuestos conforme a la normatividad vigente aplicable.	Estas actividades se realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SASISOPA de la empresa. Se realizarán pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos
4.3.8	Sin perjuicio de lo que establece el numeral anterior, los recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite, resultantes de la perforación de los pozos petroleros, deben colectarse en góndolas o presas metálicas para su transporte, tratamiento, reciclaje y, en su caso, disposición final.	Durante la realización del proyecto del Pozo Treviño 405 , los residuos que se lleguen a generar impregnados con fluidos base-aceites, se considerarán como residuos peligrosos y deberán ser dispuestos conforme a la normatividad vigente aplicable. De igual manera se contará con recipientes o dispositivos adecuados de acuerdo a su clasificación para su posterior manejo y ser dispuestos conforme a la normatividad vigente aplicable.	Estas actividades se realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SASISOPA de la empresa. Se realizarán pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.3.9	Todos aquellos envases, latas, tambos, garrafones, bolsas de plástico y bolsas de cartón, que hayan servido como recipientes de grasas, aceites, solventes, aditivos, lubricantes	Los residuos generados que se encuentren impregnados de grasa, aceites, solventes, aditivos, lubricantes y todo tipo de sustancias	Estas actividades se realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI//DGGEERC/1249/2019

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
	y todo tipo de sustancias inflamables generadas durante estas actividades deben ser manejados de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.	inflamables se considerarán residuos peligrosos y deberán ser dispuestos conforme a la normatividad vigente aplicable.	en el SASISOPA de la empresa. Se realizarán pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.3.10	El manejo y la descarga de aguas residuales en el área del proyecto, zonas aledañas y cuerpos de agua debe realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.	Durante el inicio, desarrollo y conclusión de las actividades en cada etapa del proyecto, no se generarán aguas residuales por operación. El agua residual generada del uso de sanitarios portátiles será dispuesta conforme al programa de limpieza establecidos por la contratista y la disposición final de acuerdo con la legislación municipal aplicable.	Esta medida está incluida en los programas de capacitación de la empresa.
4.3.11	En el caso de existir algún derrame de hidrocarburos, se procederá a restaurar o restablecer las condiciones fisicoquímicas del suelo, conforme a la normatividad vigente en la materia.	Al inicio de las actividades se requerirá a las compañías prestadoras del servicio, geomembranas de alta densidad, en forma preventiva para evitar el contacto con el suelo natural en caso de existir alguna fuga o derrame accidentales.	Se dará al personal involucrado la información y capacitación donde se incluyan los temas de: ▪ Cursos Básicos Obligatorios de Protección del Medio Ambiente. ▪ Curso de Prevención de Impactos Ambientales ▪ Cursos Básicos Obligatorios de Seguridad. ▪ Orden y Limpieza.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGEERC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.4.1	Al término de las actividades de perforación o mantenimiento de pozos petroleros, se debe proceder al desmantelamiento y al retiro total del equipo de perforación y mantenimiento de pozos petroleros, de los campamentos que alojan al personal técnico y de los sanitarios portátiles, a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana.	El personal verificará al término de las actividades la limpieza del Pozo Treviño 405 , se procederá al retiro de equipo, materiales y sanitarios portátiles.	Esta medida está incluida en los programas de capacitación de la empresa.
4.4.2	Al término de las actividades de perforación o mantenimiento de pozos petroleros se debe realizar la limpieza de la localización o pera, restaurando las zonas que hayan resultado afectadas, para tener las condiciones de operación y evitar la contaminación de áreas aledañas; disponiendo los residuos generados por tal acción, en los sitios que indique la autoridad competente.	Al término de las actividades el personal de la compañía deberá realizar la limpieza de las áreas de trabajo, con la finalidad de mantener las condiciones óptimas de operación en sitio. Así mismo en caso de que resulte alguna zona afectada, deberán recibir el tratamiento y/o disposición correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la NOM138-SEMARNAT/SSA1-2012.	Se dará la informacional personal involucrado en los programas de capacitación donde se incluyan los temas de: ▪ Cursos Básicos Obligatorios de Protección del Ambiente. ▪ Curso de Prevención de Impactos Ambientales ▪ Cursos Básicos Obligatorios de Seguridad. ▪ Orden y Limpieza. Se realizarán pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.4.3	En el caso de que el pozo petrolero resulte improductivo o al término de la vida útil del pozo, se debe taponar conforme a las disposiciones técnicas que establece la normatividad vigente.	En caso de que pozo resulte improductivo la empresa procederá a realizar las actividades de taponamiento definitivo conforme a lo descrito en el punto III, apartado III.1, inciso f, del IP.	





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//D GGEERC/1249/2019

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.4.4	Las zonas en donde a consecuencia de las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros se haya alterado la vegetación y que no se requieran durante el ciclo de vida del pozo petrolero o no las soliciten en esas condiciones los propietarios en la etapa de abandono del pozo, deben restaurarse una vez terminadas dichas actividades. Para restaurar o restablecer la vegetación se utilizarán las especies vegetales propias de la región, susceptibles a desarrollarse en el sitio.	Al finalizar la vida útil de producción del pozo se procederá al acondicionamiento de especies florísticas y de vegetación típicas de la zona.	Se dará al personal involucrado la información, capacitación donde se incluyan los temas de: ▪ Cursos Básicos Obligatorios de Protección del Medio Ambiente. ▪ Curso de Prevención de Impactos Ambientales
4.4.5	En el caso de que el pozo petrolero resulte improductivo o al término de la vida útil del pozo, el área del proyecto y zonas aledañas que hayan resultado afectadas, deben ser restauradas a condiciones similares a las prevalentes en las áreas adyacentes al momento del inicio de los trabajos de restauración.	En caso de que pozo resulte improductivo la empresa procederá a realizar las actividades de taponamiento definitivo conforme a lo descrito en el punto III, apartado III.1, inciso f, del IP. Así mismo, se procederá al acondicionamiento de especies florísticas y de vegetación típicas de la zona.	

- X. Que el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece textualmente que:

“La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:

- I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir.*
- II. Las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental respecto del conjunto de obras o actividades incluidas en él, o*
- III. Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales previamente autorizados por la Secretaría, en los términos de la Ley y de este reglamento.*






Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI//DGGEERC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

En los casos anteriores, la Secretaría, una vez analizado el informe preventivo, determinará, en un plazo no mayor de veinte días, si se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental en alguna de las modalidades previstas en el reglamento de la presente Ley, o si se está en alguno de los supuestos señalados."

(Énfasis añadido)

- XI.** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 29, fracción I del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y con base en lo expuesto en los **CONSIDERANDOS IX y X** del presente oficio; esta **DGGEERC** determina que el **PROYECTO** implica la realización de actividades de mantenimiento de un pozo, para las cuales existe una Norma Oficial Mexicana: **NOM-115-SEMARNAT-2003**, que regula las emisiones, las descargas, y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que, actividades tales como las manifestadas por el **REGULADO**, pudieran producir. Lo anterior, en consideración de que las actividades pretendidas por el **PROYECTO** se restringirán únicamente a llevar a cabo la Reparación Mayor del **Pozo Treviño 405**, cuya ubicación se encuentra señalada en el **numeral 2** del **CONSIDERANDO IX** del presente oficio y por tanto a la vigilancia en todo momento de la posible identificación y subsecuente protección de especies de flora y/o fauna susceptibles a los impactos ambientales potenciales que durante el desarrollo de los trabajos pudieran llegar a generarse.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII, XXI y XXX, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II, 29, 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XV, 18 fracción III y XX y 25 fracción III y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 segundo párrafo, 3 fracción I, Bis; 5 inciso D), fracción I y 29 fracción I del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y la Norma Oficial Mexicana **NOM-115-SEMARNAT-2003** que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales; esta **DGGEERC**:

RESUELVE:

PRIMERO. – Determinar la **PROGEDENCIA** del Informe Preventivo (IP) para el proyecto denominado **"INFORME PREVENTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN MAYOR A REALIZARSE EN EL POZO TREVIÑO 405"** con pretendida ubicación en el municipio de Río Bravo, en el estado de Tamaulipas; en virtud de lo expuesto en los **CONSIDERANDOS IX** al **X** de la presente resolución.

SEGUNDO. -El **REGULADO** deberá ejecutar el **PROYECTO** en estricto apego de los sitios, infraestructura, actividades, características, técnicas y procedimientos descritos y señalados en el **CONSIDERANDO IX**; conforme al artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI//DGGEERC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

En ese mismo sentido, en caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La presente resolución se emite con base en la información contenida en sus escritos de ingreso señalados en los **CONSIDERANDOS V y VIII** del presente oficio, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas para el **PROYECTO**, por lo que, el presente oficio no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **AGENCIA** no deberá ser considerada como causal (Vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

QUINTO. - Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la LGEEPA, 55 segundo párrafo del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 5, fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; la **AGENCIA** a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental.

SEXTO. - Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SÉPTIMO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica del **G. Moisés Castillo Moreno**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V.**



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI//DGGERC/1249/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

OCTAVO. – Notifíquese la presente resolución al **C. Moisés Castillo Moreno**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

BIÓL. OSCAR DUEÑAS NAVA

"En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para los días 01 al 15 de agosto de 2019, de conformidad con el oficio ASEA/UGI/0395/2019 de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, designado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos."

C.c.e.p. **Ing. Alejandro Carabias Icaza** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. alejandro.carabias@asea.gob.mx.
Ing. Carla Sarai Molina Félix. Jefa de la Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. carla.molina@asea.gob.mx

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Expediente: 28TM2019X0062
Bitácora: 09/IPA0108/07/19
Folio: 030009/08/19

